

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, el demandado se notificó personalmente de la demanda y vencido el término para que se pronunciara no lo hizo, es que se procederá a fijar fecha para que se lleve a cabo la audiencia de la que trata los artículos 372 y 373 del CGP.



**ERICK RUIZ TABORDA**

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
Caldas Antioquia, febrero veintidós de dos mil veintitrés

Radicado:	051294089002 <b>201900735</b> 00
Auto Sustanciación:	086
Proceso:	<b>VERBAL – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTOS</b>
Demandante:	Señora <b>MARIA ALEJANDRA ZAPATA HOLGUIN</b>
Demandado:	Señor <b>JOSE DAVID BOLIVAR CORREA</b>
Asunto:	Fija fecha para audiencia art 372/373 del CGP

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en aras de continuar con el trámite, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia que trata de los artículos 372 y 373 del C.G. del P., **el día 06 de marzo de 2023 a las 09:00 horas.**

Link para la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/17357181>

Se informa a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se hará de manera virtual utilizando la plataforma correspondiente (lifesize), por lo que se previene a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia a la presente audiencia de manera virtual, les acarrearán las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en los artículos 204, 205 y, numeral 4º del artículo 372 Ibidem.

Para tal efecto, se le requiere a fin de que en el término de (5) días a la notificación por estados electrónicos de la presente providencia, suministren al correo electrónico del juzgado: [j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalctrlgccaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co), los correos electrónicos de todos los intervinientes de que trata el artículo 372 Ibidem para agendar con la debida antelación y coordinar la celebración de la audiencia con todos los sujetos procesales. En el evento que los intervinientes a la audiencia, dentro del término judicial concedido no suministren los correos electrónicos de todos los intervinientes de que trata el artículo 372 Ibidem, el Juzgado procederá a consultar y utilizar los correos electrónicos que tengan registrados los apoderados judiciales y el curador ad-litem en el Sistema de Registro Nacional de Abogados-SIRNA- a fin informarles la fecha y hora de dicha Audiencia.

Se les advierte a todos los posibles intervinientes a la audiencia inicial, que deben contar con los equipos técnicos necesarios (computador con audio y video o cualquier otro equipo electrónico, digital) con conexión a internet al menos el término que le corresponde su intervención en el desarrollo de la audiencia, además tener disponibles sus documentos de identidad a efectos de

verificar su identificación visual al inicio de la audiencia o en el momento de su intervención en la misma; so pena de no permitírsele actuar por falta de no tener la claridad en la identificación o en la calidad en que se actúa.

Por interés de la parte actora, realizará todo lo necesario para que el demandado comparezca a la citada audiencia.

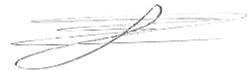
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE**  
**CALDAS-ANTIOQUIA**

Certifica que el anterior auto es notificado por Estados electrónicos N° **008** y fijado en la página de la Rama Judicial el día **23** de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.



**ERICK RUIZ TABORDA**  
Secretario